



CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

DIGITALIZADO

M.H.C.S. N° 1.181.-

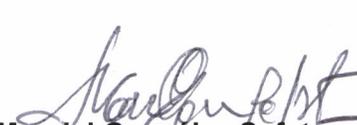


Asunción, 31 de Agosto de 2011.

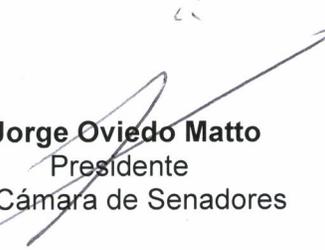
Señor  
Doctor **Luis Alberto López**  
Presidente del Consejo de Administración del  
Instituto de Previsión Social (IPS)  
Presente.

Nos dirigimos a usted, a los efectos de comunicarle la Resolución N° 723, POR LA CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA EN SEGURIDAD SOCIAL EN PARAGUAY, SE ESTABLECE LA "SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL" Y SE IMPLEMENTA EL "DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", dictada por la Honorable Cámara de Senadores en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del año en curso.

Aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

  
**Marcial González Safstrand**  
Secretario Parlamentario



  
**Jorge Oviedo Matto**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A GABINETE DE PRESIDENCIA  
C.C. A LA DIR. DE PLANIFICACION

001-1613-2-2011-032509  
ATENTAMENTE  
01/09/11

  
**Lic. Fernando Benítez García**  
Secretario General  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**LIC. FERNANDO BENITEZ**  
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL CAJA CENTRAL  
MESA DE ENTRADA GRAL. E INFORMACIÓN  
Exped. N°: 072509 Fecha: 01 SEP 2011  
Identif.: - T.D.: 24  
Func. Autorizado: 

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Dirección de Planificación  
/ 1 SET. 2011  
LA RECEPCION DE LA PRESENTE NO  
IMPLICA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION  
DE SUS TERMINOS O CONTENIDO.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
**Nora Noguera**  
Sec. Mesa de Entrada  
General e informaciones



CONGRESO NACIONAL  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN Nº 723.-**

**POR LA CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA EN SEGURIDAD SOCIAL EN PARAGUAY, SE ESTABLECE LA "SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL" Y SE IMPLEMENTA EL "DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL".**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Promover la Cultura en Seguridad Social en Paraguay, establecer la "Semana de la Seguridad Social" e implementar el "Día Nacional de la Seguridad Social".

**Artículo 2°.- Cultura de Seguridad.** Declarar de interés general el estímulo, la educación, el fenómeno y apropiación de la cultura de la seguridad social en la República del Paraguay y en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social. Las instituciones públicas, las organizaciones empresariales y de trabajadores, y las comunidades educativas ejecutarán en el ámbito de sus competencias acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de Seguridad Social.

**Artículo 3°.- Semana de la Seguridad Social.** Declarar como "Semana de la Seguridad Social" la última semana del mes de abril de cada año calendario, en honor al 27 de abril de 1955, fecha en la cual entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (Norma Mínima) que, conjuntamente con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de Seguridad Social.

**Artículo 4°.- Día Nacional de Seguridad Social.** Establecer el día 27 de abril de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Social".

**Artículo 5°.- Incorporación de la Seguridad Social en los programas de estudio.** El Ministerio de Educación y Cultura, con la asistencia técnica del Instituto de Previsión Social (IPS) fomentará la incorporación en los proyectos pedagógicos y

*[Handwritten signature]*



CONGRESO NACIONAL  
*H. Cámara de Senadores*

Hoja N° 2/2

en los desarrollos curriculares de las instituciones educativas del país, el tema de la Seguridad Social, con el fin de estimular en los educandos la construcción y apropiación de una cultura de la protección social a partir de los principios, valores, derechos y deberes que a ella corresponden.

**Artículo 6°.-** En el ámbito de la "Semana de la Seguridad Social" y en el "Día Nacional de la Seguridad Social", el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Justicia y Trabajo y el Instituto de Previsión Social desarrollarán actividades informáticas, pedagógicas, motivacionales de difusión que consideren pertinentes sobre los principios, valores, derechos y deberes en el campo de la Seguridad Social.

**Artículo 7°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

  
**Marcial González Safstrand**  
Secretario Parlamentario



  
**Jorge Oyiedo Matto**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores